

*Gobierno del Estado
Libre y Soberano de Chihuahua*



Registrado como
Artículo
de segunda Clase de
fecha 2 de Noviembre
de 1927

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., sábado 21 de octubre de 2023.

No. 84

Folleto Anexo

**FISCALÍA ANTICORRUPCIÓN DEL
ESTADO DE CHIHUAHUA**

**TABULADORES DE VIÁTICOS DE LA
FISCALÍA ANTICORRUPCIÓN DEL
ESTADO DE CHIHUAHUA**

LICENCIADO ABELARDO VALENZUELA HOLGUÍN, Fiscal Anticorrupción del Estado de Chihuahua, con fundamento en los artículos 122 y 122 BIS de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; artículos 5 y 67 de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua; artículos 9 y 17 fracción XX, XXI, XXII, XXX y XXXVI de la Ley Reglamentaria y Orgánica de la Fiscalía Anticorrupción del Estado de Chihuahua; artículo 82 del Código Administrativo del Estado de Chihuahua; disposiciones legales aplicables del Reglamento Interno de la Fiscalía Anticorrupción del Estado de Chihuahua, y;

CONSIDERANDO

Que la Fiscalía Anticorrupción del Estado de Chihuahua es un Organismo Constitucional Autónomo, con fundamento en el artículo 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el 122 Bis de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, establecen que la Fiscalía Anticorrupción del Estado de Chihuahua es un Órgano Constitucional Autónomo Especializado, encargado de ejercer las facultades atribuidas por la Constitución Federal y Local, así como en las demás leyes aplicables a los órganos responsables de la investigación de hechos de corrupción, contando con facultades para promover la acción de extinción de dominio de bienes, en los supuestos establecidos en la ley de la materia, contará con personalidad jurídica y patrimonio propios, autonomía técnica y presupuestal, normativa y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones y en cuanto a su organización interna e independiente en su funcionamiento y decisiones para la investigación y persecución de delitos por hechos de corrupción cometidos por Servidores Públicos.

Que el artículo 5 y 67 de la Ley de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua, instruyen para el otorgamiento y ejercicio de viáticos para lograr las metas y objetivos.

Que, en el otorgamiento y ejercicio de viáticos de las y los Servidores Públicos de la Fiscalía Anticorrupción del Estado de Chihuahua, deben de observarse estrictamente los criterios de legalidad, igualdad, equidad, no discriminación, anualidad, fiscalización, proporcionalidad, racionalidad, transparencia y rendición de cuentas.

Con el propósito de coadyuvar a la consolidación de los principios de legalidad, rendición de cuentas y transparencia en materia de remuneraciones de las y los Servidores Públicos de la Fiscalía Anticorrupción del Estado de Chihuahua, ante la formal obligación jurídico-administrativa que al respecto tiene el Ente Público.

En virtud de lo expuesto, se ha tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. – Se expiden los Tabuladores de Viáticos de la Fiscalía Anticorrupción del Estado de Chihuahua, para quedar de la siguiente forma:

1.- MARCO JURÍDICO

Para la emisión del presente se encuentra fundamentado en el artículo 122 de la Constitución política del Estado de Chihuahua; artículos 5, 60 y 67 de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua; artículos 9 y 17 fracción XX, XXI, XXII y XXXVI de la Ley Reglamentaria y Orgánica de la Fiscalía Anticorrupción del Estado de Chihuahua; artículo 82 del Código Administrativo del Estado de Chihuahua; las demás disposiciones del Reglamento Interno de la Fiscalía Anticorrupción del Estado de Chihuahua.

2.- ANTECEDENTES

La emisión del presente tabulador se sustenta en el marco legal que regula las funciones de la Fiscalía Anticorrupción del Estado de Chihuahua, considerando la Constitución Política del Estado de Chihuahua, la Ley Reglamentaria y Orgánica de la Fiscalía Anticorrupción del Estado de Chihuahua, Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua, Código Administrativo del Estado de Chihuahua.

La Dirección de Administración, en sus respectivos ámbitos le corresponde, emite las disposiciones que deberán observar en el ejercicio racional y transparente de los recursos presupuestarios autorizados.

El presente tabulador contempla mecanismos administrativos y requisitos para el ejercicio y pago de viáticos locales, nacionales e internacionales y pasajes a los Servidores Públicos de la Fiscalía Anticorrupción del Estado de Chihuahua, así como la actualización del sistema de tarifas conforme a la situación económica imperante, que asegure el cumplimiento adecuado de las tareas derivadas de las comisiones oficiales.

3.- INTRODUCCIÓN

La Dirección de Administración tiene la atribución de regular, homogeneizar y eficientar la asignación de viáticos locales, nacionales e internacionales, así como los pasajes otorgados a las y los Servidores Públicos de la Fiscalía Anticorrupción en el desempeño de sus funciones.

4.- OBJETIVO

Tiene por objeto regular la asignación de viáticos locales, nacionales e internacionales, a las y los Servidores Públicos de la Fiscalía Anticorrupción del Estado de Chihuahua para atender las diligencias correspondientes a sus funciones.

5.- ÁMBITO DE APLICACIÓN

Esta norma es de observancia obligatoria para las y los Servidores Públicos de la Fiscalía Anticorrupción del Estado de Chihuahua, a través de la Dirección de Administración, de conformidad con las disposiciones legales aplicables señaladas en el marco jurídico.

6.- DEFINICIONES

Para efectos de la presente norma, deben entenderse los siguientes conceptos como:

Adscripción: Unidad orgánica en la que desempeña sus labores la o el Servidor Público.

Dirección Administrativa: Unidad responsable de administrar los recursos humanos, financieros y materiales necesarios para el cabal desarrollo de las funciones propias de la Fiscalía Anticorrupción.

Comisión: Función conferida a las y los Servidores Públicos para realizar las actividades inherentes a su cargo, en un lugar distinto a las instalaciones de trabajo de su adscripción.

Oficio de solicitud: Documento oficial en el que se consigna el nombre de la o el Servidor Público comisionado, objetivo, funciones, temporalidad y lugar de la comisión, emitido por el superior jerárquico.

Pasajes Internacionales: Asignaciones que se le otorgan a las y los Servidores Públicos de la Fiscalía Anticorrupción del Estado de Chihuahua, cuando por la naturaleza de sus funciones deban trasladarse de la República Mexicana al extranjero, o bien, de una ciudad a otra en el extranjero.

Pasajes Nacionales: Asignaciones que se le otorgan a las y los Servidores Públicos del Estado de Chihuahua, cuando por la naturaleza de sus funciones deban trasladarse a una ciudad distinta a la de su adscripción, fuera del Estado y dentro del territorio Nacional.

Pasajes locales: Asignaciones que se le otorgan a las y los Servidores Públicos de la Fiscalía Anticorrupción del Estado de Chihuahua, cuando por la naturaleza de sus funciones deban trasladarse a ciudad distinta a la de su adscripción, dentro del territorio del Estado.

Viático: Monto destinado a cubrir los gastos de hospedaje, alimentación, transporte local, gasolina, casetas, cuando por la naturaleza de sus funciones deba desempeñar una comisión en una ciudad distinta a la de su adscripción.

Tabulador: Es la tabla que consigna los montos diarios, que se otorgan por concepto de viáticos clasificados por zona, nacional, internacional.

Otros gastos: Asignación destinada a cubrir los gastos de traslado de la terminal aeroportuaria o central camionera, al hotel u oficina en la ciudad de destino.

7.- LINEAMIENTOS GENERALES

7.1 Las comisiones deben ser autorizadas por la Dirección Administrativa de la Fiscalía Anticorrupción del Estado de Chihuahua y por la o el superior jerárquico, constituyendo la asignación de viáticos.

7.2 La asignación de viáticos se debe realizar estrictamente en función de las necesidades de la Fiscalía Anticorrupción del Estado de Chihuahua, así como de la asignación aprobada en el ejercicio fiscal correspondiente.

7.3 No se concederán viáticos con el oficio de solicitud correspondiente que no especifique el periodo de la comisión correspondiente.

7.4 La Dirección Administrativa será quien establezca los mecanismos de control óptimo para el uso de los recursos de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

8.- AUTORIZACIÓN DE COMISIONES

8.1 El Fiscal Anticorrupción del Estado de Chihuahua designará dentro de las áreas a las y los Servidores Públicos que autorizarán las comisiones de sus subordinados.

8.2 Excepcionalmente y con la debida justificación ante la Dirección Administrativa de la Fiscalía Anticorrupción, por parte de la o el Servidor Público comisionado, se autorizará la comprobación con documentos que no reúnan los requisitos fiscales.

8.3 Las comisiones locales, nacionales o al extranjero siempre deben atender lo siguiente:

8.3.1 El desempeño debe estar relacionado extrínsecamente con las funciones específicas que realiza la o el Servidor Público comisionado, con los objetivos de la Fiscalía Anticorrupción del Estado de Chihuahua.

8.3.2 Que las comisiones al extranjero atiendan los compromisos contraídos con otros países u organismos internacionales.

8.3.3 Los oficios de solicitud deberán formularse de manera individual para cada Servidora o Servidor Público de la Fiscalía Anticorrupción comisionado, de la misma forma que los recibos por concepto de pago de viáticos o pasajes.

8.4 No se autorizarán comisiones:

8.4.1 Cuando las y los Servidores Públicos de la Fiscalía Anticorrupción del Estado de Chihuahua se encuentran disfrutando de su periodo vacacional, de cualquier tipo de licencia, estén suspendidos en virtud de sanciones administrativas o por alguna otra causa. En este supuesto no se otorgaran viaticos.

8.4.2 No se otorgarán viáticos para desempeñar servicios de alguna organización, institución, partido político o empresa privada.

8.5 Las y los Servidores Públicos de la Fiscalía Anticorrupción del Estado de Chihuahua responsables de la autorización de viáticos, deben abstenerse de autorizar una comisión cuyo propósito sea distinto a las funciones propias de la Fiscalía Anticorrupción del Estado de Chihuahua.

9.- OTORGAMIENTO Y COMPROBACIÓN DE VÁTICOS

9.1 El ejercicio de los recursos por concepto de viáticos derivados del cumplimiento de una comisión se debe realizar por la Dirección Administrativa de la Fiscalía Anticorrupción del Estado de Chihuahua, de acuerdo a las necesidades y en estricto apego al presupuesto fiscal autorizado para el ejercicio fiscal respectivo.

9.2 Para el otorgamiento de viáticos, de conformidad con la comisión asignada, se tomarán en cuenta los tiempos y medios de transporte idóneos al lugar de destino para el cumplimiento de la comisión, el menor costo de los pasajes, las rutas más cortas para el desplazamiento, las líneas que ofrezcan un mejor y más rápido servicio.

9.3 La comprobación de los gastos locales, nacionales e internacionales se debe realizar mediante la documentación que reúna los requisitos fiscales necesarios que expidan las empresas de servicios de transporte. Es objeto de cotejo el que la fecha de los boletos de viaje coincida con la fecha o periodo de las funciones o comisiones que motivan el traslado.

9.3.1 En caso de que las y los Servidores Públicos comisionados, utilicen vehículo oficial o propio para trasladarse al lugar de su comisión, la Fiscalía Anticorrupción deberá cubrir el costo de casetas y combustible correspondiente.

9.4 El personal de la Fiscalía Anticorrupción que sea comisionado, tiene derecho al otorgamiento de viáticos de conformidad con el tabulador anexo al presente.

9.5 La Dirección de Administración de la Fiscalía Anticorrupción es la encargada de realizar los trámites para su oportuna ministración.

9.6 Se otorgarán viáticos exclusivamente por los días estrictamente necesarios para el personal de la Fiscalía Anticorrupción que desempeñe la comisión.

9.7 Con la finalidad de no acumular ministraciones pendientes de comprobar, no se otorgarán viáticos a

los Servidores Públicos de la Fiscalía Anticorrupción que tengan alguna comisión pendiente por comprobar.

9.8 Los viáticos para comisiones que deban desempeñar dentro del Estado o el País, se podrán otorgar por un término no mayor de ocho días naturales continuos, pudiendo prorrogarse cuando así se justifique.

9.9 Las erogaciones que se generen con motivo del concepto de viáticos, estarán en todo momento sujetos a disponibilidad presupuestaria, toda vez que no deberán generar una presión de gasto en la Fiscalía Anticorrupción.

9.10 La comprobación de los importes otorgados por concepto de viáticos locales, nacionales e internacionales se debe efectuar a través del recibo firmado por el Servidor Público de la Fiscalía Anticorrupción, las facturas correspondientes, así como los formatos proporcionados.

9.11 La comprobación de las ministraciones por concepto de viáticos, deberá realizarse dentro de los cinco días hábiles siguientes al término de la misma.

9.12 Es obligación del Servidor Público comisionado, solicitar al establecimiento la representación impresa por el gasto erogado. Debiéndose emitir la factura a nombre de la "Fiscalía Anticorrupción del Estado de Chihuahua", con Registro Federal de Contribuyentes: FAE201227JG3.

10.- OTORGAMIENTO DE COMBUSTIBLE PARA COMISIONES

10.1 En caso de que el Servidor Público de la Fiscalía Anticorrupción sea comisionado dentro del país o del Estado y utilice vehículo oficial o propio para trasladarse, se deberá cubrir el costo de peaje y combustibles correspondientes.

La asignación para combustible se determinará:

- A) Cuando el vehículo sea de cuatro cilindros, se dividen los kilómetros por recorrer entre diez y el resultado se multiplica por el precio del combustible.
- B) Cuando el vehículo sea de seis u ocho cilindros, se dividen los kilómetros por recorrer entre cinco y el resultado se multiplica por el precio de combustible.
- C) Tratándose de comisiones efectuadas a y/o Municipios de la zona serrana del Estado, el rendimiento de combustible por vehículo se calculará a razón de cuatro kilómetros por litro de gasolina.
- D) Cuando el traslado en el interior del Estado sea de carácter mixto, es decir, que incluya tanto la zona serrana como el resto de la entidad, el rendimiento de combustible se otorgará de conformidad con lo dispuesto por los incisos A) y B) antes referidos.

11.- SANCIONES

11.1 Los Servidores Públicos de la Fiscalía Anticorrupción, responsables de autorizar el desempeño de las comisiones y el otorgamiento de viáticos, así como quienes tienen el carácter de comisionados, son responsables de las irregularidades en que incurran por inobservar o contravenir la presente norma, haciéndose acreedores a las sanciones previstas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas, sin perjuicio de las demás disposiciones legales aplicables.

11.2 Podrá ser motivo de responsabilidad administrativa el incumplimiento del plazo establecido para la presentación de la comprobación de viáticos y pasajes otorgados a los Servidores Públicos de la Fiscalía Anticorrupción, para la realización de comisiones oficiales.

12.- VIGILANCIA

12.1 La vigilancia del cumplimiento de las disposiciones del presente, corresponde al Órgano Interno de Control de la Fiscalía Anticorrupción del Estado de Chihuahua.

TRANSITORIOS

ÚNICO. – La presente norma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Chihuahua, Chih., a los 28 días del mes de septiembre de 2023

ATENTAMENTE

LIC. ABELARDO VALENZUELA HOLGUÍN
FISCAL ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

**ANEXO 1
FISCALÍA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
Tabulador Local**

Dirección de Administración

TABULADOR DE VIÁTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

TARIFAS DE VIÁTICOS LOCALES POR DÍA EN PESOS

Núm.	Municipio	Zona Serrana	KMS	Combustible Cilindraje			
				a) 4 cil	b) 6 y 8 cil	c) 6 y 8 sierra	d) 6 y 8 mixto
1	AHUMADA		241	\$1,180.42	\$2,360.84	\$0.00	\$2,951.05
2	ALDAMA		32	\$156.74	\$313.47	\$0.00	\$391.84
3	ALLENDE		251	\$1,229.40	\$2,458.80	\$0.00	\$3,073.50
4	AQUILES SERDÁN		13	\$63.67	\$127.35	\$0.00	\$159.19
5	ASCENSIÓN		546	\$2,674.31	\$5,348.62	\$0.00	\$6,685.77
6	BACHINIVA		201	\$984.50	\$1,969.00	\$0.00	\$2,461.25
7	BALLEZA	SI	325	\$1,591.85	\$3,183.70	\$3,979.63	\$3,979.63
8	BATOPILAS	SI	397	\$1,944.51	\$3,889.01	\$4,861.27	\$4,861.27
9	BOCOYNA	SI	239	\$1,170.62	\$2,341.24	\$2,926.56	\$2,926.56
10	BUENAVENTURA		271	\$1,327.36	\$2,654.72	\$0.00	\$3,318.40
11	CAMARGO		155	\$759.19	\$1,518.38	\$0.00	\$1,897.98
12	CARICHI	SI	185	\$906.13	\$1,812.26	\$2,265.33	\$2,265.33
13	CASAS GRANDES		356	\$1,743.69	\$3,487.38	\$0.00	\$4,359.22
14	CHIHUAHUA		0	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
15	CHINIPAS	SI	436	\$2,135.53	\$4,271.06	\$5,338.82	\$5,338.82
16	CORONADO		286	\$1,400.83	\$2,801.66	\$0.00	\$3,502.07
17	COYAME DEL SOTOL		144	\$705.31	\$1,410.62	\$0.00	\$1,763.28
18	CUAUHTÉMOC		103	\$504.49	\$1,008.99	\$0.00	\$1,261.24
19	CUSHUIRIACHI	SI	120	\$587.76	\$1,175.52	\$1,469.40	\$1,469.40
20	DELICIAS		76	\$372.25	\$744.50	\$0.00	\$930.62
21	DR. BELISARIO DOMÍNGUEZ		83	\$406.53	\$813.07	\$0.00	\$1,016.34
22	EL TULE	SI	232	\$1,136.34	\$2,272.67	\$2,840.84	\$2,840.84
23	GALEANA		251	\$1,229.40	\$2,458.80	\$0.00	\$3,073.50
24	GÓMEZ FARIAS		268	\$1,312.66	\$2,625.33	\$0.00	\$3,281.66
25	GRAN MORELOS		70	\$342.86	\$685.72	\$0.00	\$857.15
26	GUACHOCHI	SI	414	\$2,027.77	\$4,055.54	\$5,069.43	\$5,069.43
27	GUADALUPE		405	\$1,983.69	\$3,967.38	\$0.00	\$4,959.23
28	GUADALUPE Y CALVO	SI	499	\$2,444.10	\$4,888.20	\$6,110.26	\$6,110.26
29	GUAZAPARES (TEMORIS)	SI	386	\$1,890.63	\$3,781.26	\$4,726.57	\$4,726.57
30	GUERRERO	SI	168	\$822.86	\$1,645.73	\$2,057.16	\$2,057.16
31	HIDALGO DEL PARRAL		220	\$1,077.56	\$2,155.12	\$0.00	\$2,693.90
32	HUEJOTITÁN		237	\$1,160.83	\$2,321.65	\$0.00	\$2,902.07
33	IGNACIO ZARAGOZA		301	\$1,474.30	\$2,948.60	\$0.00	\$3,685.75
34	JANOS		352	\$1,724.10	\$3,448.19	\$0.00	\$4,310.24
35	JIMÉNEZ		215	\$1,053.07	\$2,106.14	\$0.00	\$2,632.68
36	JUÁREZ		372	\$1,822.06	\$3,644.11	\$0.00	\$4,555.14
37	JULIMES		83	\$406.53	\$813.07	\$0.00	\$1,016.34
38	LA CRUZ		122	\$597.56	\$1,195.11	\$0.00	\$1,493.89
39	LÓPEZ		228	\$1,116.74	\$2,233.49	\$0.00	\$2,791.86
40	MADERA	SI	276	\$1,351.85	\$2,703.70	\$3,379.62	\$3,379.62
41	MAGUARICHI	SI	301	\$1,474.30	\$2,948.60	\$3,685.75	\$3,685.75
42	MANUEL BENAVIDEZ		329	\$1,611.44	\$3,222.88	\$0.00	\$4,028.61
43	MATACHÍ	SI	213	\$1,043.27	\$2,086.55	\$2,608.19	\$2,608.19
44	MATAMOROS		254	\$1,244.09	\$2,488.18	\$0.00	\$3,110.23
45	MEOQUI		70	\$342.86	\$685.72	\$0.00	\$857.15
46	MORELOS	SI	670	\$3,281.66	\$6,563.32	\$8,204.15	\$8,204.15
47	MORIS	SI	332	\$1,626.14	\$3,252.27	\$4,065.34	\$4,065.34
48	NAMIQUIPA		247	\$1,209.81	\$2,419.61	\$0.00	\$3,024.52
49	NONOAVA	SI	212	\$1,038.38	\$2,076.75	\$2,595.94	\$2,595.94
50	NUEVO CASAS GRANDES		291	\$1,425.32	\$2,850.64	\$0.00	\$3,563.30
51	OCAMPO	SI	295	\$1,444.91	\$2,889.82	\$3,612.28	\$3,612.28
52	OJINAGA		244	\$1,195.11	\$2,390.22	\$0.00	\$2,987.78
53	PRÁXEDIS G. GUERRERO		409	\$2,003.28	\$4,006.56	\$0.00	\$5,008.21
54	RIVA PALACIO		80	\$391.84	\$783.68	\$0.00	\$979.60
55	ROSALES		81	\$396.74	\$793.48	\$0.00	\$991.85
56	ROSARIO	SI	194	\$950.21	\$1,900.42	\$2,375.53	\$2,375.53
57	SAN FRANCISCO DE BORJA	SI	135	\$661.23	\$1,322.46	\$1,653.08	\$1,653.08
58	SAN FRANCISCO DE CONCHOS		160	\$783.68	\$1,567.36	\$0.00	\$1,959.20
59	SAN FRANCISCO DEL ORO		247	\$1,209.81	\$2,419.61	\$0.00	\$3,024.52
60	SANTA BARBARA		241	\$1,180.42	\$2,360.84	\$0.00	\$2,951.05
61	SANTA ISABEL		50	\$244.90	\$489.80	\$0.00	\$612.25
62	SATEVO		86	\$421.23	\$842.46	\$0.00	\$1,053.07
63	SAUCILLO		107	\$524.09	\$1,048.17	\$0.00	\$1,310.22
64	TEMOSACHI	SI	228	\$1,116.74	\$2,233.49	\$2,791.86	\$2,791.86
65	URIQUE	SI	403	\$1,973.89	\$3,947.79	\$4,934.74	\$4,934.74
66	URUACHI	SI	314	\$1,537.97	\$3,075.94	\$3,844.93	\$3,844.93
67	VALLÉ DE ZARAGOZA		140	\$685.72	\$1,371.44	\$0.00	\$1,714.30

Fuente: <https://carreteras.chihuahua.gob.mx/tarifas>

El incremento en casetas es de acuerdo con lo publicado en carreteras.chihuahua.gob.mx vigentes a partir del 02 de marzo del 2023.

Para los rubros de alimentación y combustible se considera el porcentaje del incremento de la canasta básica.

El incremento en el concepto de hospedaje se determinó considerando los aumentos en las tarifas de los hoteles más concurridos por el personal de la Fiscalía Anticorrupción

Núm.	Municipio	Recorrido Interno	Alimentación diaria con pernocta	Alimentación diaria sin pernocta	Hospedaje diario	Casetas Viaje Redondo
		Diario				
1	AHUMADA	\$ 132.00	\$ 660.00	\$ 500.00	\$ 1,020.00	\$ 450.00
2	ALDAMA	\$ 132.00	\$ 660.00	\$ 500.00	\$ 1,020.00	\$ -
3	ALLENDE	\$ 132.00	\$ 660.00	\$ 500.00	\$ 1,020.00	\$ 570.00
4	AQUILES SERDÁN	\$ 132.00	\$ 660.00	\$ 500.00	\$ 1,140.00	\$ -
5	ASCENSIÓN	\$ 132.00	\$ 660.00	\$ 500.00	\$ 1,140.00	\$ 708.00
6	BACHINIVA	\$ 132.00	\$ 660.00	\$ 500.00	\$ 1,020.00	\$ 280.00
7	BALLEZA	\$ 132.00	\$ 660.00	\$ 500.00	\$ 1,080.00	\$ -
8	BATOPILAS	\$ 132.00	\$ 660.00	\$ 500.00	\$ 1,140.00	\$ 280.00
9	BOCOYNA	\$ 132.00	\$ 660.00	\$ 500.00	\$ 1,140.00	\$ 280.00
10	BUENA AVENTURA	\$ 132.00	\$ 660.00	\$ 500.00	\$ 1,020.00	\$ 708.00
11	CAMARGO	\$ 132.00	\$ 660.00	\$ 500.00	\$ 1,200.00	\$ 340.00
12	CARICHI	\$ 132.00	\$ 660.00	\$ 500.00	\$ 1,020.00	\$ 280.00
13	CASAS GRANDES	\$ 132.00	\$ 660.00	\$ 500.00	\$ 1,200.00	\$ 708.00
14	CHIHUAHUA	\$ 275.00	\$ 770.00	\$ 550.00	\$ 1,620.00	\$ -
15	CHINIPAS	\$ 132.00	\$ 660.00	\$ 500.00	\$ 1,140.00	\$ 280.00
16	CORONADO	\$ 132.00	\$ 660.00	\$ 500.00	\$ 1,020.00	\$ 570.00
17	COYAME DEL SOTOL	\$ 132.00	\$ 660.00	\$ 500.00	\$ 1,020.00	\$ -
18	CUAUHTÉMOC	\$ 132.00	\$ 660.00	\$ 500.00	\$ 1,260.00	\$ 280.00
19	CUSHUIRIACHI	\$ 132.00	\$ 660.00	\$ 500.00	\$ 1,020.00	\$ -
20	DELICIAS	\$ 132.00	\$ 660.00	\$ 500.00	\$ 1,380.00	\$ -
21	DR. BELISARIO DOMÍNGUEZ	\$ 132.00	\$ 660.00	\$ 500.00	\$ 1,020.00	\$ -
22	EL TULE	\$ 132.00	\$ 660.00	\$ 500.00	\$ 1,020.00	\$ -
23	GALEANA	\$ 132.00	\$ 660.00	\$ 500.00	\$ 1,020.00	\$ 708.00
24	GÓMEZ FARIAS	\$ 132.00	\$ 660.00	\$ 500.00	\$ 1,020.00	\$ 280.00
25	GRAN MORELOS	\$ 132.00	\$ 660.00	\$ 500.00	\$ 1,020.00	\$ 280.00
26	GUACHOCHI	\$ 132.00	\$ 770.00	\$ 500.00	\$ 1,140.00	\$ -
27	GUADALUPE	\$ 132.00	\$ 660.00	\$ 500.00	\$ 1,140.00	\$ -
28	GUADALUPE Y CALVO	\$ 132.00	\$ 660.00	\$ 500.00	\$ 1,140.00	\$ -
29	GUAZAPARES TEMORIS	\$ 132.00	\$ 660.00	\$ 500.00	\$ 1,140.00	\$ -
30	GUERRERO	\$ 132.00	\$ 660.00	\$ 500.00	\$ 1,020.00	\$ 280.00
31	HIDALGO DEL PARRAL	\$ 132.00	\$ 660.00	\$ 500.00	\$ 1,260.00	\$ 570.00
32	HUEJOTITÁN	\$ 132.00	\$ 660.00	\$ 500.00	\$ 1,020.00	\$ -
33	IGNACIO ZARAGOZA	\$ 132.00	\$ 660.00	\$ 500.00	\$ 1,020.00	\$ 280.00
34	JANOS	\$ 132.00	\$ 660.00	\$ 500.00	\$ 1,020.00	\$ 708.00
35	JIMÉNEZ	\$ 132.00	\$ 660.00	\$ 500.00	\$ 1,020.00	\$ 570.00
36	JUÁREZ	\$ 275.00	\$ 770.00	\$ 550.00	\$ 1,620.00	\$ 628.00
37	JULIMES	\$ 132.00	\$ 660.00	\$ 500.00	\$ 1,020.00	\$ -
38	LA CRUZ	\$ 132.00	\$ 660.00	\$ 500.00	\$ 1,020.00	\$ 170.00
39	LÓPEZ	\$ 132.00	\$ 660.00	\$ 500.00	\$ 1,020.00	\$ 570.00
40	MADERA	\$ 132.00	\$ 660.00	\$ 500.00	\$ 1,020.00	\$ 280.00
41	MAGUARICHI	\$ 132.00	\$ 660.00	\$ 500.00	\$ 1,020.00	\$ 280.00
42	MANUEL BENAVIDEZ	\$ 132.00	\$ 660.00	\$ 500.00	\$ 1,020.00	\$ 280.00
43	MATACHÍ	\$ 132.00	\$ 660.00	\$ 500.00	\$ 1,020.00	\$ 280.00
44	MATAMOROS	\$ 132.00	\$ 660.00	\$ 500.00	\$ 1,020.00	\$ 570.00
45	MEOQUI	\$ 132.00	\$ 660.00	\$ 500.00	\$ 1,140.00	\$ -
46	MORELOS	\$ 132.00	\$ 660.00	\$ 500.00	\$ 1,140.00	\$ 570.00
47	MORIS	\$ 132.00	\$ 660.00	\$ 500.00	\$ 1,020.00	\$ -
48	NAMIQUIPA	\$ 132.00	\$ 660.00	\$ 500.00	\$ 1,020.00	\$ 170.00
49	NONOAVA	\$ 132.00	\$ 660.00	\$ 500.00	\$ 1,020.00	\$ -
50	NUEVO CASAS GRANDES	\$ 132.00	\$ 660.00	\$ 500.00	\$ 1,200.00	\$ 708.00
51	OCAMPO	\$ 132.00	\$ 660.00	\$ 500.00	\$ 1,020.00	\$ 280.00
52	OJINAGA	\$ 132.00	\$ 660.00	\$ 500.00	\$ 1,140.00	\$ 290.00
53	PRÁXEDIS G. GUERRERO	\$ 132.00	\$ 660.00	\$ 500.00	\$ 1,140.00	\$ -
54	RIVA PALACIO	\$ 132.00	\$ 660.00	\$ 500.00	\$ 1,020.00	\$ -
55	ROSALES	\$ 132.00	\$ 660.00	\$ 500.00	\$ 1,020.00	\$ -
56	ROSARIO	\$ 132.00	\$ 660.00	\$ 500.00	\$ 1,020.00	\$ -
57	SAN FRANCISCO DE BORJA	\$ 132.00	\$ 660.00	\$ 500.00	\$ 1,080.00	\$ -
58	SAN FRANCISCO DE CONCHOS	\$ 132.00	\$ 660.00	\$ 500.00	\$ 1,020.00	\$ -
59	SAN FRANCISCO DEL ORO	\$ 132.00	\$ 660.00	\$ 500.00	\$ 1,140.00	\$ -
60	SANTA BARBARA	\$ 132.00	\$ 660.00	\$ 500.00	\$ 1,080.00	\$ -
61	SANTA ISABEL	\$ 132.00	\$ 660.00	\$ 500.00	\$ 1,020.00	\$ -
62	SATEVO	\$ 132.00	\$ 660.00	\$ 500.00	\$ 1,080.00	\$ -
63	SAUCILLO	\$ 132.00	\$ 660.00	\$ 500.00	\$ 1,080.00	\$ 170.00
64	TEMOSACHI	\$ 132.00	\$ 660.00	\$ 500.00	\$ 1,140.00	\$ 280.00
65	URIQUE	\$ 132.00	\$ 660.00	\$ 500.00	\$ 1,140.00	\$ -
66	URUACHI	\$ 132.00	\$ 660.00	\$ 500.00	\$ 1,020.00	\$ -
67	VALLE DE ZARAGOZA	\$ 132.00	\$ 660.00	\$ 500.00	\$ 1,080.00	\$ -

**ANEXO 2
FISCALÍA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
Tabulador Nacional**

Dirección de Administración

TARIFAS NACIONALES DE VIÁTICOS POR DÍA EN PESOS

Nivel de Aplicación

Viáticos nacionales para los estados de la República Mexicana más económicos (ZONA 1)

Concepto	Transportación diaria	Alimentación diaria	Hospedaje por noche
Importe diario con pernocta	\$ 660.00	\$ 935.00	\$ 1,870.00
Importe diario sin pernocta	\$ 330.00	\$ 467.50	

Viáticos nacionales para los estados de la República Mexicana menos económicos (ZONA 2)

Concepto	Transportación diaria	Alimentación diaria	Hospedaje por noche
Importe diario con pernocta	\$ 1,100.00	\$ 1,430.00	\$ 2,750.00
Importe diario sin pernocta	\$ 660.00	\$ 770.00	

**Zonas de la República Mexicana más económicas
(Zona 1)**

1.- Aguascalientes	11.- Hidalgo	21.- Sinaloa
2.- Baja California	12.- Jalisco	22.- Sonora
3.- Baja California Sur	13.- Michoacán de Ocampo	23.- Tabasco
4.- Campeche	14.- Morelos	24.- Tamaulipas
5.- Chiapas	15.- Nayarit	25.- Tlaxcala
6.- Coahuila de Zaragoza	16.- Oaxaca	26.- Veracruz
7.- Colima	17.- Puebla	27.- Yucatán
8.- Durango	18.- Querétaro	28.- Zacatecas
9.- Guanajuato	19.- Quintana roo	
10.- Guerrero	20.- San Luis Potosí	

**Zonas de la República Mexicana menos económicas
(Zona 2)**

1.- Acapulco e Ixtapa Zihuatanejo en el Estado de Guerrero
2.- Ixtapa Zihuatanejo en el Estado de Guerrero
3.- Cancún, del Estado de Quintana Roo
4.- Ciudad Victoria del Estado de Tamaulipas
5.- Los Cabos del Estado de Baja California Sur
6.- Saltillo del Estado de Coahuila
7.- Ciudad de México
8.- Estado de México
9.- Nuevo León

Se realizó el aumento considerando el porcentaje de incremento de la canasta básica.

Dirección de Administración

**ANEXO 3
FISCALÍA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE
CHIHUAHUA
Tabulador Internacional**

TARIFAS INTERNACIONALES DE LOS VIÁTICOS POR DÍA EN DÓLARES

Nivel de Aplicación	
Zona	Transporte, alimentación y hospedaje
1	\$ 385.00
2	\$ 407.00
3	\$ 440.00

Continente Americano		
Países		
Zona 1	Zona 2	Zona 3
Belice Costa Rica Cuba Chile Republica Dominicana Guatemala Jamaica Nicaragua Panamá Puerto Rico Venezuela	Antillas Menores (Guadalupe, Santa Lucía, Trinidad, Curazao, Onal, San Vicente, Onaireo, Granada, Tobago, Onaire, Granadinas, Margarita y Dominica) Argentina Bahamas Bermudas Colombia El Salvador Honduras Surinam	Bolivia Brasil Canadá Ecuador Estados Unidos Guyana Haití Paraguay Perú Uruguay

Continente Europeo			
Países			
Zona 1	Zona 2	Zona 3	Zona 2
Albania Andorra Bulgaria Mónaco Polonia República Checa República Eslovaca	Austria Dinamarca Hungría Irlanda Islandia Letonia Luxemburgo Noruega Rusia	Alemania Bélgica España Finlandia Francia Gran Bretaña Grecia Holanda Italia Malta Portugal Rumania San Marino Suecia Suiza	Todos los países

**FISCALÍA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE
CHIHUAHUA
Tabulador Internacional**


Dirección de Administración

Continentes Asiático		
Países		
Zona 1	Zona 2	Zona 3
Afganistán	Arabia	Bahréin
Bangladesh	Saudita	Birmania
Brunéi	Bután	Emiratos Árabes
Corea del Sur	Corea, Rep. Popular	Unidos
Chipre	China	Filipinas
India	Hong Kong	Irán
Indonesia	Maldivas	Israel
Irak	Mongolia	Japón
Jordania	Talwán	Kampuchea
Kuwait	Vietnam	Katar
Líbano		Laos
Nepal		Malasia
Paquistán		Omán
Singapur		Siria
		Sri Lanka
		Tailandia
		Turquía
		Yemen, Rep. Árabe
		Yemen, Rep. Democ. Pop.

Continentes Africano		
Países		
Zona 1	Zona 2	Zona 3
Zambia	Argelia	Ghana
Sudáfrica	Etiopía	Mali
Mauritania	Senegal	Tanzania
Gabón	Egipto	Sierra Leona
Libia	Marruecos	Alto Volga
Angola	Mozambique	Seychelles
Djibouti	Kenia	Bostwana
Gambia	Sudán	Burundi
Leshoto	Bophuthatswana	Cabo Verde
Namibia	Costa De Marfil	Camerún
Somalia	Guinea Ecuatorial	Rep. Centro Africana
Togo	Sao Tome Y Príncipe	Islas Comoras
Zimbabwe	Suazilandia	Congo
	Tranhskai	Chad
	Túnez	Guinea
	Venda	Guinea Bissau
		Liberia
		Madagascar
		Malawi
		Mauricio
		Niger
		Nigeria
		Ruanda
		Bening
		Zaire
		Uganda

ANEXO 4
FORMATO DE SOLICITUD DE VIÁTICOS
DE LA FISCALÍA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

Dirección de Administración

 FISCALÍA ANTICORRUPCIÓN			FORMATO SOLICITUD GASTOS DE VIAJES Y VIATICOS			Número: OFICIO				
FECHA			UNIDAD RESPONSABLE							
DÍA	MES	AÑO	Fiscalía Anticorrupción del Estado de Chihuahua							
DATOS DEL COMISIONADO DESIGNADO										
NOMBRES Y APELLIDOS			DOCUMENTO IDENTIDAD		IFE	<input type="checkbox"/>	CED.	<input type="checkbox"/>	OTRO	<input type="checkbox"/>
			No:							
CARGO:			CELULAR:		N° EMPLEADO					
CENTRO DE COSTO:			CORREO ELECTRONICO:							
MOTIVO DE LA SOLICITUD										
ACTIVIDAD DE PLAN DE TRABAJO										
FECHA SALIDA			FECHA REGRESO							
SOLICITUD DE PASAJES										
RUTA	SALIDA		AEREO	<input type="checkbox"/>	TERRESTRE	<input type="checkbox"/>	EN VEHICULO			
							MARCA:			
	REGRESO		AEREO	<input type="checkbox"/>	TERRESTRE	<input type="checkbox"/>	MODELO:			
						PLACAS:				
VALOR PRESUPUESTADO					VALOR REAL					
Tiquetes Aéreos	\$0				\$					
Tiquetes Terrestres	\$				\$					
Taxis	\$0				\$					
Peajes	\$				\$					
Hospedaje	\$0				\$					
Alimentación	X				\$					
Gasolina					\$					
Viaticos Admin.	\$				\$					
Otros (cual?) Traslados					\$					
TOTAL SOLICITADO		\$0				TOTAL SOLICITADO		\$ 0		
COMISIONADO ASIGNADO										
NOTA: El comisionado asignado se compromete a entregar los comprobantes y soportes "con la información de impuestos dentro o fuera del país", que reflejarán el gasto ante la División de Contabilidad en un plazo de 5 días a partir de su conclusión de la comisión, de lo contrario le serán descontados a través de nómina.										
OBSERVACIONES:										
ELABORÓ :						APROBÓ:				
NOMBRE						DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN				

CONTENIDO

ACUERDO DE PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA:

1. MARCO JURÍDICO
 2. ANTECEDENTES
 3. INTRODUCCIÓN
 4. OBJETIVO
 5. ÁMBITO DE APLICACIÓN
 6. DEFINICIONES
 7. LINEAMIENTOS GENERALES
 8. AUTORIZACIÓN DE COMISIONES
 9. OTORGAMIENTO Y COMPROBACIÓN DE VIÁTICOS
 10. OTORGAMIENTO DE COMBUSTIBLE PARA COMISIONES
 11. SANCIONES
 12. VIGILANCIA
- TRANSITORIOS
- ANEXO 1. TARIFAS DE VIÁTICOS LOCALES POR DÍA EN PESOS
- ANEXO 2. TARIFAS DE VIÁTICOS NACIONALES POR DÍA EN PESOS
- ANEXO 3. TARIFAS DE VIÁTICOS INTERNACIONALES POR DÍA EN DÓLARES ESTADOUNIDENSES
- ANEXO 4. FORMATO DE SOLICITUD DE VIÁTICOS

SIN TEXTO